



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00192-00
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : LUZ MARINA RODRIGUEZ MARTÍNEZ

Verificado el informe secretarial que antecede, y en vista que la designada Dra. OLGA MARÍA SIERRA CAÑÓN manifiesta que por motivos de salud no acepta la designación de apoderada en amparo de pobreza. El Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de Apoderada Judicial en amparo de pobreza a la doctora OLGA MARÍA SIERRA CAÑÓN.
2. DESIGNAR como Apoderada Judicial en amparo de pobreza de la señora LUZ MARINA RODRÍGUEZ MARTÍNE a la doctora DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN, quien podrá ser notificada en la carrera 6 No. 8-63 de Ubaté, correo electrónico dianapaolacu@gmail.com, celular 3118667531.
3. Por secretaría, COMUNÍQUESE el nombramiento advirtiendo que el cargo para el cual ha sido nombrado es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3 ° del art. 154 del C.G.P.
4. REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderada la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez